



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00798-00.

Visto el memorial que antecede, el despacho ordena:

1. Negar lo solicitado por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, indicándole que mediante auto de 26 de abril de 2021, se dispuso no continuar el trámite en contra de Industrias Alimentos y Catering S.A.S. - Catalina S.A.S., en razón a que se adelanta proceso de reorganización y en virtud del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, que dispuso poner a disposición de aquel trámite concursal las medidas cautelares que aquí habían sido decretadas. **Oficiar comunicando lo aquí dispuesto al despacho en cita, y remítase copia de los folios 50 y 51, para los fines del caso.**

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(2)

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 49 Hoy 7 de diciembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5df0f096e70da44f1d10bb5bb71d7656229b646301b58a407acd6bfd4bb78a1**

Documento generado en 30/11/2021 05:52:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>